



CONTABILIDAD ELECTRONICA ***con los CFDI 3.3 en sus diferentes modalidades***

EXPOSITOR: C.P. Alberto Monroy Salinas

OBJETIVO DEL CURSO

El participante conocerá los principales puntos a considerar en el registro de las operaciones de la empresa, aspectos fiscales a cumplir, información necesaria a presentar contemplando los últimos cambios a este tema

Fecha: 25 de Agosto de 2014



Obligados a llevar contabilidad



Contribuyentes obligados a llevar contabilidad

Tipo de contribuyente.	Obligaciones de los contribuyentes	Fundamento legal.
Persona Moral del Título II LISR.	<ul style="list-style-type: none">➤ Llevar la contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley, y efectuar los registros en la misma.➤ Formular un estado de posición financiera y levantar inventario de existencias a la fecha en que termine el ejercicio, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias respectivas.	Artículo 76 fracción I y IV LISR.
Personas físicas con actividad empresarial y profesional.	<ul style="list-style-type: none">➤ Llevar contabilidad de conformidad con el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento, tratándose de personas físicas cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de dos millones de pesos, llevarán su contabilidad y expedirán sus comprobantes en los términos de las fracciones III y IV del artículo 112 de esta Ley.	Artículo 110 fracción II.
Persona Física Régimen de Incorporación Fiscal.	<ul style="list-style-type: none">➤ Registrar en los medios o sistemas electrónicos a que se refiere el artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, los ingresos, egresos, inversiones y deducciones del ejercicio correspondiente.	Artículo 112 fracción III LISR.



Tipo de contribuyente.	Obligaciones de los contribuyentes	Fundamento legal.
Persona Moral del Título III LISR.	➤ Llevar los sistemas contables de conformidad con el Código Fiscal de la Federación, su Reglamento y el Reglamento de esta Ley y efectuar registros en los mismos respecto de sus operaciones.	Artículo 86 fracción I LISR.



“Mis cuentas”

Regla 2.8.1.5. RMF2018 Para los efectos del artículo 28, fracción III del CFF, los contribuyentes del RIF, así como las personas físicas con actividad empresarial y profesional que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección I de la Ley del ISR, cuyos ingresos del ejercicio de que se trate no excedan de \$2'000,000.00 (dos millones de pesos 00/100 M.N.), deberán ingresar a la aplicación electrónica “Mis cuentas”, disponible a través del Portal del SAT, para lo cual deberán utilizar su clave en el RFC y Contraseña. Los contribuyentes personas físicas que hubieren percibido en el ejercicio inmediato anterior ingresos en una cantidad igual o menor a \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) o que se inscriban en el RFC, en el ejercicio 2018 y estimen que sus ingresos no rebasarán la citada cantidad, así como las Asociaciones Religiosas del Título III de la Ley del ISR podrán optar por utilizar la aplicación de referencia.

Una vez que se haya ingresado a la aplicación, los contribuyentes capturarán los datos correspondientes a sus ingresos y gastos, teniendo la opción de emitir los comprobantes fiscales respectivos en la misma aplicación. Los ingresos y gastos amparados por un CFDI, se considerarán registrados de forma automática en la citada aplicación, por lo que únicamente deberán capturarse aquéllos que no se encuentren sustentados en dichos comprobantes.

En dicha aplicación podrán consultarse tanto la relación de ingresos y gastos capturados, así como los comprobantes fiscales emitidos por éste y otros medios.

CFF 28, LISR 112



Opción para utilizar “Mis cuentas”

2.8.1.19. Para efectos del artículo 28, fracciones III y IV del CFF, los contribuyentes personas físicas que opten por utilizar la herramienta electrónica “Mis cuentas”, conforme a la regla 2.8.1.5. y 2.8.1.8., para estar exceptuados de llevar e ingresar de forma mensual su contabilidad electrónica a través del Portal del SAT, en términos de las reglas 2.8.1.6. y 2.8.1.7., deberán ejercer dicha opción a través de la presentación de un caso de aclaración en el Portal del SAT.

Lo dispuesto en esta regla será aplicable siempre y cuando los contribuyentes mencionados en el párrafo anterior no se hubieran encontrado obligados a llevar e ingresar su contabilidad electrónica en el Portal del SAT a partir del 1 de enero de 2015, por haber obtenido ingresos acumulables superiores a \$4'000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M.N.) durante el ejercicio de 2013, o bien, que en ejercicios posteriores al 2013 hayan excedido el citado monto.

Las Asociaciones Religiosas, podrán ejercer lo dispuesto en el primer párrafo de esta regla, sin importar el monto de los ingresos que perciban.

El caso de aclaración a que se refiere el primer párrafo de esta regla, deberá presentarse a más tardar el último día del mes de febrero de 2018, en caso de que los contribuyentes se inscriban, reanuden actividades o actualicen actividades económicas y obligaciones en el RFC con posterioridad a dicha fecha, deberán presentar el caso de aclaración dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha en que realicen su inscripción, reanudación o actualización en el RFC, siempre y cuando no hayan estado obligados a enviar al SAT su contabilidad electrónica.

CFF 6, 28, RMF 2018 2.8.1.5., 2.8.1.6., 2.8.1.7., 2.8.1.8.



Fechas de cumplimiento de la contabilidad electrónica

Obligados a enviar la contabilidad electrónica a partir del 2016

Contabilidad electrónica

Fundamento: Artículo cuarto séptima modificación RMF2014

2015

2016

Sistema financiero

Personas morales (excepto título III LISR) y físicas con ingresos acumulables en 2013 \geq \$4,000,000.00

Personas morales título II y personas físicas con ingresos acumulables en 2013 \leq \$4,000,000.00, personas morales título III, sector primario.



CUARTO. Para los efectos del artículo 22, fracción IV de la LIF para 2015, las reglas I.2.8.1.6., fracción III y I.2.8.1.8., los contribuyentes que estén obligados a llevar contabilidad empezarán a observar lo establecido en dichas reglas, conforme a lo siguiente:

I. A partir del 1 de enero de 2015, los siguientes:

a) Instituciones que componen el sistema financiero.

b) Personas morales cuyos ingresos acumulables declarados o que se debieron declarar correspondientes al ejercicio 2013 sean iguales o superiores a 4 millones de pesos.

II. A partir del 1 de enero de 2016, los siguientes:

a) Personas morales cuyos ingresos acumulables declarados o que se debieron declarar correspondientes al ejercicio 2013 sean inferiores a 4 millones de pesos.

b) Personas físicas.

c) Contribuyentes dedicados a las actividades agrícolas, silvícolas, ganaderas o de pesca que cumplan con sus obligaciones fiscales en los términos del Título II, Capítulo VIII de la Ley del ISR.

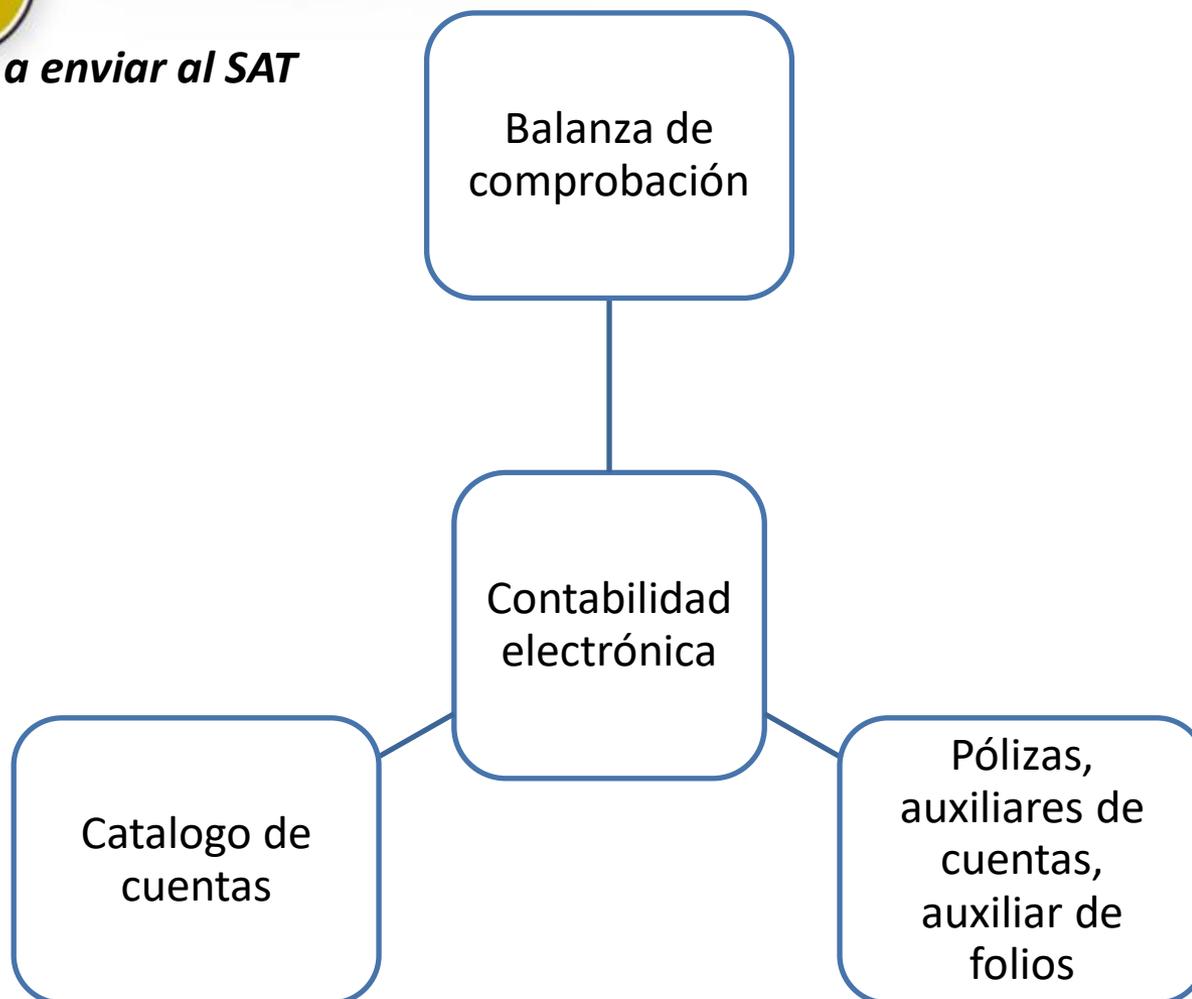
d) Las personas morales a que se refiere el Título III de la Ley del ISR.

e) Contribuyentes que se inscriban al RFC durante el ejercicio 2014 ó 2015.

III. A partir del primer día del mes siguiente a aquel en que se inscribieron al RFC, aquellos contribuyentes que se inscriban a partir del 1 de enero de 2016.



Archivos a enviar al SAT



Fundamento: Artículo 28 fracción IV CFF, regla 2.8.1.6 y 2.8.1.7 RMF2018

Fecha del envío de la contabilidad

	Concepto	<u>Persona Moral</u> Regla 2.8.1.7 RMF2018	<u>Persona Física</u> Regla 2.8.1.7 RMF2018
Catálogo de cuentas	Primer envío	A más tardar la fecha de presentación de la Balanza de Comprobación	
	Para corrección de errores u omisiones	A más tardar dentro de los 5 días hábiles a que se corrija	
	Cuando se realice una modificación	A más tardar la fecha de presentación de la Balanza de Comprobación, en la que se dio la modificación.	

Fecha del envío de la contabilidad

	Concepto	<u>Persona Moral</u> Regla 2.8.1.7 RMF2018	<u>Persona Física</u> Regla 2.8.1.7 RMF2018
Balanza de Comprobación	Balanza normal	Dentro de los 3 días posteriores al 2° mes de entrega	Dentro de los 5 días posteriores al 2° mes de entrega
	Balanza complementaria	Dentro de los 5 días posteriores a la modificación	
	Balanza de cierre	A más tardar el día 20 de abril del ejercicio siguiente	A más tardar el 22 de mayo del ejercicio siguiente



Fecha del envío de la contabilidad

	Concepto	<u>Persona Moral</u> Regla 2.8.1.7 RMF2018	<u>Persona Física</u> Regla 2.8.1.7 RMF2018
Pólizas, Auxiliares y Reporte Auxiliar de Folios		Sólo a requerimiento de la autoridad y dependiendo en su caso el plazo que otorgue	
	Casos en que puede solicitar	* Cuando ejerce sus facultades de comprobación (Art. 42 CFF) * En los trámites de devolución (Art. 22 CFF) y compensación (Art. 23 CFF)	



**Archivos a generar para
su envío**



Catálogo de cuentas

- Mínimo dos niveles
- Codificado con el código agrupador del SAT



Balanza de comprobación

- Mínimo dos niveles
- En las cuentas de ingresos se deben de reflejar las distintas tasas de impuestos.



www.imefi.com

Catálogo de cuentas



Antes de revisar el catálogo de cuentas del contribuyente, tenemos que revisar cuales son sus actividades económicas registradas ante el SAT, esta información la podemos encontrar en la constancia del contribuyente.

Actividades Económicas:		
Orden	Actividad Económica	Porcentaje
1	Comercio al por mayor de vinos de mesa	95
2	Comercio al por mayor de bebidas alcohólicas no clasificados en otra parte	5

Artículo 45 RCFF.- Se considera actividad preponderante aquella actividad económica por la que, en el ejercicio de que se trate, el contribuyente obtenga el ingreso superior respecto de cualquiera de sus otras actividades.

Los contribuyentes que se inscriban en el registro federal de contribuyentes manifestarán como actividad preponderante aquella por la cual estimen que obtendrán el mayor ingreso en términos del primer párrafo de este artículo.

El Servicio de Administración Tributaria publicará el catálogo de actividades económicas en el Diario Oficial de la Federación y a través de su página de Internet.



Catálogo de cuentas

No. de cuenta	Cuenta	Código agrupador
400-000-000	Ventas	400
400-001-000	Mezcal	400.01

La balanza de comprobación deberá reflejar los saldos de las cuentas que permitan identificar los impuestos por cobrar y por pagar, así como los impuestos trasladados efectivamente cobrados y los impuestos acreditables efectivamente pagados; las cuentas de ingresos deberán distinguir las distintas tasas, cuotas y las actividades por las que no se deba pagar el impuesto, conforme a lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción III del Reglamento del CFF.

Fundamento: Regla 2.8.1.6 fracción II segundo párrafo RMF2018

De acuerdo a la regla 2.8.1.6 fracción II segundo párrafo RMF2018, se lleva a cabo la corrección de las cuentas de ventas.

Catálogo de cuentas

No. de cuenta	Cuenta	Código agrupador
400-000-000	Ventas	400
400-001-000	Mezcal IEPS 53%, IVA 16%	400.01



Ahora compararemos las cuentas de ventas del catálogo de cuentas, respecto a los conceptos utilizados en los CFDI emitidos de ingresos.

Catálogo de cuentas

No. de cuenta	Cuenta	Código agrupador
400-000-000	Ventas	400
	Mezcal IEPS 53%, IVA	
400-001-000	16%	400.01

Descripción CFDI de ingresos
El Mero Mero Mezcal Espadín
El Mero Mero Mezcal Tosalá 250 ml
El Mero Mero Mezcal Tepextate 750 ml
Flete

Como se puede apreciar en los conceptos manejados en el CFDI, encontramos que aparte de manejar el producto MEZCAL, se tiene también el concepto de FLETE, por lo que procederemos a abrir una cuenta nueva en nuestro catálogo de cuentas.

Catálogo de cuentas

No. de cuenta	Cuenta	Código agrupador
400-000-000	Ventas	400
400-001-000	Mezcal IEPS 53%, IVA 16%	400.01
400-002-000	Fletes IVA 16%	400.01



Ahora veamos las implicaciones que tendría esta corrección fiscalmente.

Obligación de inscribirse al RFC (artículo 27 CFF)

Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes fiscales digitales por Internet por los actos o actividades que realicen o por los ingresos que perciban, o que hayan abierto una cuenta a su nombre en las entidades del sistema financiero o en las sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, en las que reciban depósitos o realicen operaciones susceptibles de ser sujetas de contribuciones, deberán solicitar su inscripción en el registro federal de contribuyentes, proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y, en general, sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

Avisos a presentar ante el RFC (artículo 29 RCFF)

VII. Actualización de actividades económicas y obligaciones;

Presentación de avisos en el RFC

Regla 2.5.16. RMF2018 Para los efectos del artículo 29 del Reglamento del CFF, los avisos en el RFC se presentarán en los términos que establezcan las siguientes fichas de trámite contenidas en el Anexo 1-A:

VII. El aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones, conforme a la ficha de trámite 71/CFF.

71/CFF Aviso de actualización de actividades económicas y obligaciones

¿Quiénes lo presentan?

Personas físicas y morales que:

- Modifiquen las actividades económicas que realizan y siempre que conserven al menos una activa.
- Opten por una periodicidad de cumplimiento de obligaciones fiscales diferente o cuando opten por no efectuar pagos provisionales o definitivos.
- Elijan una opción de tributación diferente a la que tienen.
- Tengan una nueva obligación fiscal por cuenta propia o de terceros o cuando dejen de tener alguna de éstas.
- Cambien su actividad económica preponderante.

Personas físicas que:

- Cambien su residencia fiscal y continúen con actividades económicas para efectos fiscales en México.

¿Dónde se presenta?

En el Portal del SAT.

¿Qué documento se obtiene?

- Aviso de actualización o modificación de situación fiscal, que contiene resumen de datos de identidad, ubicación y tipo de aviso presentado.
- Acuse de movimientos de actualización de situación fiscal, que contiene número de folio asignado al trámite, lugar y fecha de emisión, datos del contribuyente, tipo de movimiento, datos de ubicación, actividades económicas, regímenes, obligaciones, sello digital y código de barras bidimensional (QR).

¿Cuándo se presenta?

Dentro del mes siguiente a aquél en que se dé la situación jurídica o de hecho que lo motive.

En caso de personas físicas que cambien de residencia fiscal, al momento de su cambio y con no más de dos meses de anticipación.

Requisitos:

- Las personas morales diferentes del Título III de la Ley del ISR, deben contar con clave de RFC válido, de cada uno de los socios, accionistas o asociados dentro del acta constitutiva.

Condiciones:

Contar con Contraseña o e.firma.

Información adicional:

No aplica

Disposiciones jurídicas aplicables

Arts. 17-D, 27 CFF, 29, 30 Reglamento del CFF, Reglas 2.4.5., 2.4.6., 2.5.2., 2.5.16., 3.21.5.1. RMF.



Infracciones en materia del RFC

Artículo 79 CFF.- Son infracciones relacionadas con el registro federal de contribuyentes las siguientes:

III. No presentar los avisos al registro o hacerlo extemporáneamente, salvo cuando la presentación sea espontánea.

Multas en materia del RFC

Artículo 80 CFF.- A quien cometa las infracciones relacionadas con el Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere el artículo 79, se impondrán las siguientes multas:

II. De **\$3,420.00** a **\$6,830.00**, a la comprendida en la fracción III. Tratándose de contribuyentes que tributen conforme al Título IV, Capítulo II, Sección II de la Ley del Impuesto sobre la Renta, la multa será de **\$1,140.00** a **\$2,280.00**.



Ahora revisaremos los requisitos de las deducciones, para poder revisar las cuentas a utilizar o que se utilizan en el catálogo de cuentas, respecto de los CFDI recibidos.

PM titulo II LISR	PF actividad empresarial y profesional	PF arrendamiento de inmuebles
Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.	Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto en los términos de esta Sección.	Que sean estrictamente indispensables para la obtención de los ingresos por los que se está obligado al pago de este impuesto.
Fundamento: Artículo 27 fracción I LISR	Fundamento: Artículo 105 fracción II LISR	Fundamento: Artículo 147 fracción I LISR

Que el impuesto al valor agregado corresponda a bienes, servicios o al uso o goce temporal de bienes, estrictamente indispensables para la realización de actividades distintas de la importación, por las que se deba pagar el impuesto establecido en esta Ley o a las que se les aplique la tasa de 0%. Para los efectos de esta Ley, se consideran estrictamente indispensables las erogaciones efectuadas por el contribuyente que sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, aun cuando no se esté obligado al pago de este último impuesto. Tratándose de erogaciones parcialmente deducibles para los fines del impuesto sobre la renta, únicamente se considerará para los efectos del acreditamiento a que se refiere esta Ley, el monto equivalente al impuesto al valor agregado que haya sido trasladado al contribuyente y el propio impuesto al valor agregado que haya pagado con motivo de la importación, en la proporción en la que dichas erogaciones sean deducibles para los fines del impuesto sobre la renta.

Fundamento: Artículo 5 fracción I LIVA.

CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN GASTOS EstrictAMENTE INDISPENSABLES. LA AUTORIDAD FISCAL PUEDE APOYARSE EN DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES A FIN DE DETERMINAR QUÉ SE ENTIENDE POR.-

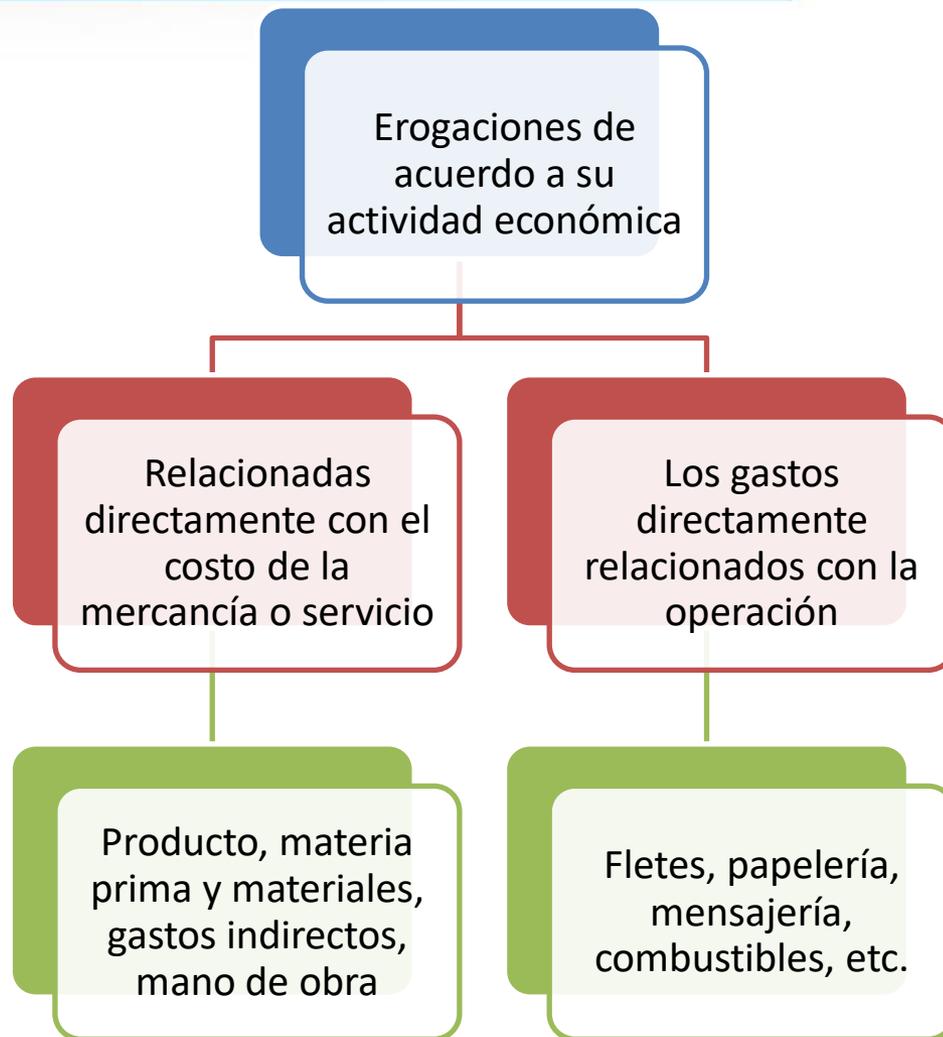
El artículo 31 fracción I, de la Ley del Impuesto sobre la Renta, establece como requisito de las deducciones, que sean estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente; por lo que, no todas las erogaciones que realice un contribuyente pueden generalizarse y entenderse como estrictamente indispensables, pues el carácter de cada erogación atiende a la naturaleza de la actividad ejercida por cada causante del impuesto. De manera, que si un contribuyente realizó erogaciones al amparo de una norma especializada que atiende específicamente al giro u objeto de su actividad, resulta válido que la autoridad fiscal, a fin de determinar qué gastos deben de entenderse como indispensables, atienda al contenido del Ordenamiento especializado correspondiente a tal actividad del contribuyente, con la finalidad de crear convicción de si las deducciones aplicadas por él mismo resultan procedentes o no.

(Tesis de jurisprudencia aprobada por acuerdo G/S1-20/2015)

Precedentes:

VII-P-1aS-661

Juicio Contencioso Administrativo Núm. 9758/10-17-04-7/212/13-S1-02-04. Resuelto por la Primera Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 26 de abril de 2013, por unanimidad de 5 votos a favor. Magistrada Ponente: Nora Elizabeth Urby Genel. Secretario: Lic. Juan Pablo Garduño Venegas. (Tesis aprobada en sesión de 2 de julio de 2013). R.T.F.J.F.A. Séptima Época. Año III. No. 25. Agosto 2013. p. 468





Descripción del CFDI recibido	Obligación de los patrones	Norma oficial que lo regula	Cuenta a utilizar en nuestro catálogo de cuentas
6/180M TOALLA ROLLO	<p>Instalar y operar las fábricas, talleres, oficinas, locales y demás lugares en que deban ejecutarse las labores, de acuerdo con las disposiciones establecidas en el reglamento y las normas oficiales mexicanas en materia de seguridad, salud y medio ambiente de trabajo, a efecto de prevenir accidentes y enfermedades laborales. Asimismo, deberán adoptar las medidas preventivas y correctivas que determine la autoridad laboral.</p> <p>Fundamento: Artículo 132 fracción XVI LFT.</p>	<p>NORMA Oficial Mexicana NOM-001-STPS-2008, Edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo Condiciones de seguridad.</p> <p>7. Requisitos de seguridad en el centro de trabajo 7.1 Disposiciones generales. 7.1.1 Contar con orden y limpieza permanentes en las áreas de trabajo, así como en pasillos exteriores a los edificios, estacionamientos y otras áreas comunes del centro de trabajo, de acuerdo al tipo de actividades que se desarrollen. 7.1.2 Las áreas de producción, de mantenimiento, de circulación de personas y vehículos, las zonas de riesgo, de almacenamiento y de servicios para los trabajadores del centro de trabajo, se deben delimitar de tal manera que se disponga de espacios seguros para la realización de las actividades de los trabajadores que en ellas se encuentran. Tal delimitación puede realizarse con barandales; con cualquier elemento estructural; con franjas amarillas de al menos 5 cm de ancho, pintadas o adheridas al piso, o por una distancia de separación física.</p>	<p>Dependiendo del área en donde se va a utilizar.</p> <p>Subcuenta de último nivel: Artículos de limpieza.</p>
6/180M TOALLA ROLLO			
3/400ML GLADE			
MM 5.6L JABON MANOS			
MM 20LT LIMPIADOR P			
6/250M HIG JUMBO			
10KG DETERGENTE ROMA			
6/250M HIG JUMBO			
6/250M HIG JUMBO			
MM BOLSA JUMBO			

Descripción del CFDI recibido.	NIF C-4	Cuentas a utilizar como subcuentas de gastos de ventas.
EMPAQUE DE POLIESTIRENO PARA 6 BOTELLAS (33 x 30 x 21 cm)	<p>44.3.10 Para determinar el costo de producción no es factible definir una metodología única que sea aplicable en todos los casos, por lo que cada entidad, de acuerdo con su estructura y características, debe efectuar esa determinación. En todos los casos, es necesario cuantificar el efecto de circunstancias especiales que no deben afectar el costo de producción, sino que deben reconocerse directamente en resultados, tales como:</p> <p>a) importes anormales de desperdicio de materia prima, materiales, mano de obra y otros costos de producción. Es frecuente que en las entidades industriales, durante el periodo inicial de operaciones o cuando se inicia la fabricación de un nuevo producto, el consumo de materia prima se vea afectado desfavorablemente por diversas causas, tales como falta de ajuste de la maquinaria e inexperiencia en el manejo de la producción;</p> <p>b) costos de almacenaje, a menos que éstos sean necesarios en el proceso productivo;</p> <p>c) gastos de administración que no contribuyen a poner los inventarios en su condición actual; y</p> <p>d) gastos de venta.</p>	Materiales y empaque
CENTRADOR PARA BOTELLA (8.3 x 8.3 x 5 cm)		Dentro de gastos de venta: Fletes y acarreos
Flete		Custodia de mercancía
Maniobras		Fianzas y seguros
Custodia		Combustibles y lubricantes
Seguro		
MAGNA		Renta de oficinas
Quaker State QS XTR PRO SAE 15W40 946 ml		Renta de bodega
PREMIUM		Propaganda y publicidad
ARRENDAMIENTO DEL MES DE ABRIL 2018, oficinas		Almacenaje
ARRENDAMIENTO DEL MES DE ABRIL 2018, bodega		Fletes y acarreos
ANUNCIOS EN DIRECTORIO		
SERVICIO DE ALMACENAJES EN ORIGEN		
SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA.		



Cuentas a eliminar de nuestro catálogo de cuentas

La empresa es una comercializadora y no cuenta con activos propios, estos los renta a otra empresa.

Activo no circulante

Maquinaria y equipo, equipo de transporte, mobiliario y equipo de oficina

Cuentas de depreciación

Cuentas de resultados

Mano de obra, gastos de fabricación, gastos indirectos

Cuentas de depreciación

Cuentas de orden

No es obligatorio la CUCA, CUFIN, CUFINRE, Pérdidas fiscales

La balanza de comprobación deberá reflejar los saldos de las cuentas que permitan identificar los impuestos por cobrar y por pagar, así como los impuestos trasladados efectivamente cobrados y los impuestos acreditables efectivamente pagados; las cuentas de ingresos deberán distinguir las distintas tasas, cuotas y las actividades por las que no se deba pagar el impuesto, conforme a lo establecido en el artículo 33, apartado B, fracción III del Reglamento del CFF.

Fundamento: Regla 2.8.1.6 fracción II segundo párrafo RMF 2018



Las autoridades fiscales devolverán las cantidades pagadas indebidamente y las que procedan conforme a las leyes fiscales.

La obligación de devolver prescribe en los mismos términos y condiciones que el crédito fiscal.

Fundamento: Artículo 22 CFF2017.

Artículo 146 CFF. El crédito fiscal se extingue por prescripción en el término de cinco años.

Los contribuyentes obligados a pagar mediante declaración podrán optar por compensar las cantidades que tengan a su favor contra las que estén obligados a pagar por adeudo propio o por retención a terceros, siempre que ambas deriven de impuestos federales distintos de los que se causen con motivo de la importación, los administre la misma autoridad y no tengan destino específico, incluyendo sus accesorios.



No se podrán compensar las cantidades cuya devolución se haya solicitado o cuando haya prescrito la obligación para devolverlas, ni las cantidades que hubiesen sido trasladadas de conformidad con las leyes fiscales, expresamente y por separado o incluidas en el precio, cuando quien pretenda hacer la compensación no tenga derecho a obtener su devolución en términos del artículo 22 de este Código.

Fundamento: Artículo 23 CFF2017.



Balanza de comprobación



Amarre de cifras respecto a los CFDI emitidos y recibidos



CFDI emitidos

- De ingresos
- Con tipo de relación 04 y 07

Contabilidad

- Anticipo de clientes
- Ventas

Impuestos

- Ingresos declarados en pagos provisionales
- Devengado y/o flujo de efectivo



CFDI por venta de
productos del inventario



Se registra en la cuenta de
ventas, el subtotal de la
factura

CFDI con tipo de relación
04



No se registra, debido a
que solo sustituye a un
CFDI ya contabilizado

CFDI con tipo de relación
07



Se carga a la cuenta de
anticipo de clientes, el
campo de DESCUENTO



CFDI de egresos

CFDI por devolución, descuento y bonificación

CFDI con tipo de relación 07

Registro contable

En la cuenta de devoluciones, descuentos y bonificaciones.

Se carga a la cuenta de anticipo de clientes.



CFDI vigente de tipo ingreso, sin tipo de relación		
(-) CFDI vigente de ingresos con tipo de relación 04		
(-) CFDI vigente de ingresos con tipo de relación 07		
(-) CFDI vigente de ingresos por venta de activo fijo		
<u>(=) Importe total sin impuestos de las ventas del periodo</u>	=	Al saldo de la cuenta de ventas de la balanza de comprobación del periodo.

Respecto a esta revisión y amarre, debemos de considerar que tanto la información de los CFDI y la balanza de comprobación ya se enviaron al SAT, motivo por el cual si existen errores ya sea en el CFDI o en la balanza de comprobación, se tiene que corregir y en su caso volver a mandar la información al SAT.



Contribuciones

Si se determina un pago provisional de \$ 100,000.00 en el mes.

Se debe de tener un abono y saldo en la balanza de comprobación en la cuenta de PP X PAGAR de \$100,000.00

El importe a declarar en el formato del SAT, debe de ser por la cantidad de \$100,000.00



**DETALLE DEL PAGO
R1 ISR PERSONAS MORALES**

A CARGO	100000	ACREDITAMIENTO SORTEOS	
PARTE ACTUALIZADA	0	DIÉSEL MARINO	
RECARGOS	0	TOTAL DE APLICACIONES	0
MULTA POR CORRECCIÓN		FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	100000	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	
CRÉDITO AL SALARIO		IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO		CANTIDAD A CARGO	100000
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE		¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	NO
COMPENSACIONES		IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO		IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE		CANTIDAD A FAVOR	
USO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA DE CUOTA		CANTIDAD A PAGAR	100000
OTROS ESTÍMULOS			



DETALLE DEL PAGO R7 ISR PERSONAS FÍSICAS. ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y PROFESIONAL

A CARGO	<input type="text" value="100000"/>	FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	<input type="text"/>
PARTE ACTUALIZADA	<input type="text"/>	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	<input type="text"/>
RECARGOS	<input type="text"/>	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	<input type="text"/>
MULTA POR CORRECCIÓN	<input type="text"/>	¿OPTA POR PAGAR PARCIALIDADES?	<input type="text"/>
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	<input type="text"/>	CANTIDAD A FAVOR	<input type="text"/>
¿DESEA DISMINUIR SU TOTAL DE CONTRIBUCIONES CON ALGÚN CONCEPTO?	<input type="text"/>	CANTIDAD A PAGAR	<input type="text" value="100000"/>



CFDI de nómina

Se retiene la cantidad de 40,039.26 en el periodo

Se registra en contribuciones x pagar 40,039.00 en el abono

Se presenta la declaración de la retención

El pago debe de ser por \$ 40,039.00

La diferencia de los \$ 0.26 se registra en otros gastos (diferencia x redondeo)



DETALLE DEL PAGO R12 ISR RETENCIONES POR SALARIOS

A CARGO	<input type="text" value="40,039"/>	ACREDITAMIENTO SORTEOS	<input type="text"/>
PARTE ACTUALIZADA	<input type="text" value="0"/>	DIÉSEL MARINO	<input type="text"/>
RECARGOS	<input type="text" value="0"/>	TOTAL DE APLICACIONES	<input type="text" value="16"/>
MULTA POR CORRECCIÓN	<input type="text"/>	FECHA DEL PAGO REALIZADO CON ANTERIORIDAD	<input type="text"/>
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	<input type="text" value="40,039"/>	MONTO PAGADO CON ANTERIORIDAD	<input type="text"/>
CRÉDITO AL SALARIO	<input type="text"/>	IMPORTE PAGADO EN LAS ÚLTIMAS 48 HORAS	<input type="text"/>
SUBSIDIO PARA EL EMPLEO	<input type="text" value="16"/>	CANTIDAD A CARGO	<input type="text" value="40,023"/>
IMPUESTO A LOS DEPÓSITOS EN EFECTIVO ACREDITABLE	<input type="text"/>	¿APLICA PRIMERA PARCIALIDAD?	<input type="text" value="NO"/>
COMPENSACIONES	<input type="text"/>	IMPORTE DE LA 1RA. PARCIALIDAD	<input type="text"/>
CRÉDITO IEPS DIÉSEL SECTOR PRIMARIO Y MINERO	<input type="text"/>	IMPORTE SIN LA 1RA. PARCIALIDAD	<input type="text"/>
DIÉSEL AUTOMOTRIZ PARA TRANSPORTE	<input type="text"/>	CANTIDAD A FAVOR	<input type="text"/>
OTROS ESTÍMULOS	<input type="text"/>	CANTIDAD A PAGAR	<input type="text" value="40,023"/>



Diferencias



CFDI 40,039.54



Registro contable 40,040.00

Declaración



Se debe de presentar
declaración complementaria



Por modificación de
obligaciones



Pólizas

Definición de contabilidad NIF A-1

La contabilidad es una técnica que se utiliza para el registro de las operaciones que afectan económicamente a una entidad y que produce sistemática y estructuradamente información financiera. Las operaciones que afectan económicamente a una entidad incluyen las transacciones, transformaciones internas y otros eventos.

Información financiera NIF A-1

La información financiera que emana de la contabilidad, es información cuantitativa, expresada en unidades monetarias y descriptiva, que muestra la posición y desempeño financiero de una entidad, y cuyo objetivo esencial es el de ser útil al usuario general en la toma de sus decisiones económicas. Su manifestación fundamental son los estados financieros. Se enfoca esencialmente a proveer información que permita evaluar el desenvolvimiento de la entidad, así como en proporcionar elementos de juicio para estimar el comportamiento futuro de los flujos de efectivo, entre otros aspectos.

Los estados financieros deben permitir al usuario general evaluar:

- a) el comportamiento económico-financiero de la entidad, su estabilidad y vulnerabilidad; así como, su efectividad y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos; y
- b) la capacidad de la entidad para mantener y optimizar sus recursos, obtener financiamientos adecuados, retribuir a sus fuentes de financiamiento y, en consecuencia, determinar la viabilidad de la entidad como negocio en marcha.

SUSTANCIA ECONÓMICA (NIF A-2)

Postulado básico

La sustancia económica debe prevalecer en la delimitación y operación del sistema de información contable, así como en el reconocimiento contable de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad.

Explicación del postulado básico

La sustancia económica debe prevalecer

El sistema de información contable debe ser delimitado en forma tal que pueda ser capaz de captar la esencia económica del ente emisor de información financiera.

El reflejo de la sustancia económica debe prevalecer en el reconocimiento contable con el fin de incorporar los efectos derivados de las transacciones, transformaciones internas y otros eventos, que afectan económicamente a una entidad, de acuerdo con su realidad económica y no sólo en atención a su forma jurídica, cuando una y otra no coincidan. Debe otorgarse, en consecuencia, prioridad al fondo o sustancia económica sobre la forma legal.



Ello es debido a que la forma legal de una operación puede tener una apariencia diferente al auténtico fondo económico de la misma y, en consecuencia, no reflejar adecuadamente su incidencia en la situación económico-financiera. Por ende, las formalidades jurídicas deben analizarse en un contexto adecuado, a la luz de la sustancia económica, a fin de que no la tergiversen y con ello distorsionen el reconocimiento contable.

Un ejemplo de la aplicación de este postulado, se tiene cuando una entidad económica vende un activo a un tercero de tal manera que la documentación generada en la operación indica que la propiedad le ha sido transferida; sin embargo, pueden existir simultáneamente acuerdos entre las partes que aseguren a la entidad el continuar disfrutando de los beneficios económicos del activo en cuestión; en tales circunstancias, el hecho de presentar información sobre la existencia de una venta sólo con un enfoque jurídico, podría no representar adecuadamente la transacción efectuada.

Requisitos que se cumplen con un adecuado catálogo de cuentas y con el simple registro de la póliza.

VIII. Identificar las contribuciones que se deban cancelar o devolver.

IX. Verificar el cumplimiento de estímulos y subsidios.

X. Identificar los bienes producidos de los adquiridos, materia prima.

XII. Contabilizar por centro de costos, de las sucursales o establecimientos.

XVI. Registro de diferimiento de la causación del impuesto.

XVII. Control de donativos

XVIII. Registro del IVA acreditable

A cumplir directamente en el registro contable, por la persona que contabiliza.

I. Analítico y efectuarse dentro de los 5 días hábiles siguientes.

II. Integrarse en el libro diario en forma descriptiva y en orden cronológico.

III. Relacionar los CFDI o documentación comprobatoria en los actos o actividades, operaciones.

IV. Relacionar los CFDI o documentación comprobatoria de las inversiones realizadas.

XIII. Señalar el medio y forma de pago

XIV. Permitir la conciliación entre los depósitos y retiros.

Se cumplen con el registro de la póliza.

V. Relacionar la operación, acto o actividad con las cifras finales.

VI. Formular estados financieros básicos.

VII. Relacionar los estados financieros con las cuentas.

XI. Plasmarse en idioma español y en moneda nacional.

XV. Control de inventarios (no se puede cumplir en el registro contable)



Requisitos de las pólizas



Los registros o asientos contables deberán:

Ser analíticos y efectuarse en el mes en que se realicen las **operaciones, actos o actividades** a que se refieran, a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la realización de la operación, acto o actividad.

Fundamento legal: Artículo 33 apartado B fracción I RCFE.

analítico, ca.

1. adj. Pertenciente o relativo al análisis.
2. adj. Que procede descomponiendo, o que pasa del todo a las partes.

Fuente: *Diccionario de la lengua Española.*

Actividad.

(4. f. Conjunto de operaciones o tareas propias de una persona o entidad. U. m. en pl.

Acto.

Ejercicio de la posibilidad de hacer

Fuente: *Diccionario de la lengua Española.*

Operación.

(Del lat. *operatĭo*, -ōnis).

3. f. *Com.* Negociación o contrato sobre valores o mercaderías. *Operación de bolsa, de descuento.*

Fuente: *Diccionario de la lengua Española.*

Operación.

Representan incrementos o decrementos en el valor de los recursos económicos o pasivos de la entidad.

Fuente: Diccionario de contabilidad, derecho y economía.



Vinos

Emite →



Por su →

Actividad



Elabora →



Por sus →

OPERACIONES



Recibe →



Por sus →



Emite →



Por el →

Acto que realiza



El registro de los asientos contables a que refiere el artículo 33, Apartado B, fracción I del Reglamento del CFF, se podrá efectuar a más tardar el último día natural del mes siguiente, a la fecha en que se realizó la **actividad u operación**.

Fundamento: Regla 2.8.1.18 fracción II RMF2018

En los casos en que la fecha de emisión de los CFDI sea distinta a la realización de la póliza contable, el contribuyente podrá considerar como cumplida la obligación si la diferencia en días no es mayor al plazo previsto en la fracción II de la presente regla.

Fundamento: Regla 2.8.1.18 último párrafo RMF2018



Integrarse en el libro diario, en forma descriptiva, todas las operaciones, actos o actividades siguiendo el orden cronológico en que éstos se efectúen, indicando el movimiento de cargo o abono que a cada una corresponda, así como integrarse los nombres de las cuentas de la contabilidad, su saldo al final del periodo de registro inmediato anterior, el total del movimiento de cargo o abono a cada cuenta en el periodo y su saldo final.

Podrán llevarse libros diario y mayor por establecimientos o dependencias, por tipos de actividad o por cualquier otra clasificación, pero en todos los casos deberán existir los libros diario y mayor general en los que se concentren todas las operaciones del contribuyente;

Fundamento: Artículo 33 apartado B fracción II RCFF

Describir

Representar a alguien o algo por medio del lenguaje, refiriendo o explicando sus distintas partes, cualidades o circunstancias.

Definir imperfectamente algo, no por sus predicados esenciales, sino dando una idea general de sus partes o propiedades.

Libro diario

Aquel en que se van asentando día por día y por su orden todas las operaciones del comerciante relativas a su giro o tráfico.

Fuente: *Diccionario de la lengua Española.*



Requisito

Permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate.

Fundamento: Artículo 33 apartado B fracción III RCFF.

Identificar

Reconocer si una persona o cosa es la misma que se supone o se busca.

Características

Característico

Dicho de una cualidad: Que da carácter o sirve para distinguir a alguien o algo de sus semejantes.

Relacionar

Establecer relación entre personas, cosas, ideas o hechos.

Relación

Conexión, correspondencia de algo con otra cosa.

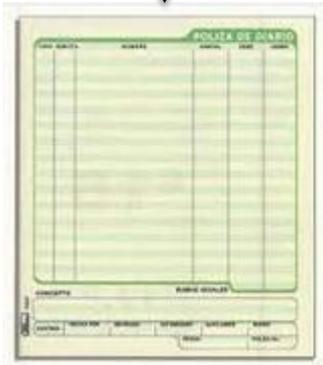
Fundamento: Diccionario de la lengua española

Nombre del campo	Documento técnico 2016	Documento técnico 2017	Reglamento CFF
CompNal	<p>Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen nacional relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.</p>	<p>Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen nacional relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información</p>	<p>Permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate.</p>
CompExt	<p>Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen extranjero relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.</p>	<p>Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen extranjero relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.</p>	<p>Fundamento: Artículo 33 apartado B fracción III RCFE.</p>



FOLIO FISCAL

F82D2F3E-7BF6-47BB-A4AD-009D43795661



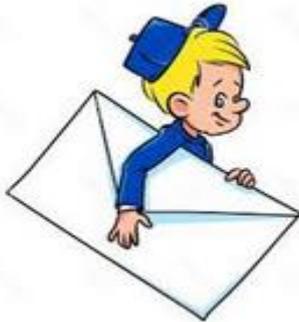
- UUID del CFDI: Clave del UUID (folio fiscal) del Comprobante Fiscal Digital por Internet que soporte la transacción.
- RFC: Es el Registro Federal de Contribuyentes relacionado con la transacción, es decir del tercero vinculado.
- Monto Total: Es el monto total del Comprobante Fiscal Digital por Internet que soporte la transacción (incluyendo el IVA en su caso).
- Moneda: Es la moneda (tipo de moneda) diferente a la divisa nacional, de acuerdo al catálogo de monedas.
- Tipo de Cambio: Es el tipo de cambio utilizado en la transacción.



Compra del extranjero



- Número de Factura Extranjera: Número o clave del comprobante generado en el extranjero que soporte la operación.
- TaxID: Es el identificador del contribuyente extranjero.
- Monto Total: Es el monto total de la Factura Extranjera que soporte la transacción (incluyendo el IVA en su caso).
- Moneda: Es la moneda (tipo de moneda) diferente a la divisa nacional, de acuerdo al catálogo de monedas.
- Tipo de Cambio: Es el tipo de cambio utilizado en la transacción.



Pasaje para diligencia de la empresa

NOMBRE DE LA EMPRESA	
VALE DE CAJA CHICA	
_____ de _____ de 20__	
Por \$ _____	
Sirvase entregar a: _____	
La suma de _____	
En Concepto de _____	
Aplicación Contable No. _____	
_____	_____
SOLICITANTE	AUTORIZADO

Se recomienda foliar los vales de caja, para poder relacionarlos en la póliza.



Artículo 132 LFT.- Son obligaciones de los patrones:

III.- Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales necesarios para la ejecución del trabajo, debiendo darlos de buena calidad, en buen estado y reponerlos tan luego como dejen de ser eficientes, siempre que aquéllos no se hayan comprometido a usar herramienta propia. El patrón no podrá exigir indemnización alguna por el desgaste natural que sufran los útiles, instrumentos y materiales de trabajo;

Requisito

Permitir la identificación de las inversiones realizadas relacionándolas con la documentación comprobatoria o con los comprobantes fiscales, de tal forma que pueda precisarse la fecha de adquisición del bien o de efectuada la inversión, su descripción, el monto original de la inversión, el porcentaje e importe de su deducción anual, en su caso, así como la fecha de inicio de su deducción

Fundamento: Artículo 33 apartado B fracción IV RCFE.

Identificar

Reconocer si una persona o cosa es la misma que se supone o se busca.

Relacionar

Establecer relación entre personas, cosas, ideas o hechos.

Relación

Conexión, correspondencia de algo con otra cosa.

Fundamento: Diccionario de la lengua española

Tipo de movimiento	Momento de su contabilización	Analítico I	Descriptivo II	Relacionar IV
Inversiones	Por devengado NIF A-2	☑	☑	☑

Tipo de póliza a utilizar: Diario



Relacionar cada operación, acto o actividad con los saldos que den como resultado las cifras finales de las cuentas.

Fundamento legal: Art. 33 apartado B fracción V RCFE.

Relacionar los estados de posición financiera con las cuentas de cada operación.

Fundamento legal: Art. 33 apartado B fracción VII RCFE.

Identificar las contribuciones que se deban cancelar o devolver, en virtud de devoluciones que se reciban y descuentos o bonificaciones que se otorguen conforme a las disposiciones fiscales;

Fundamento legal: Art. 33 apartado B fracción VIII RCFE.

Comprobar el cumplimiento de los requisitos relativos al otorgamiento de estímulos fiscales y de subsidios;

Fundamento legal: Art. 33 apartado B fracción IX RCFE.



Registros o asientos contables.

Identificar los bienes distinguiendo, entre los adquiridos o producidos, los correspondientes a materias primas y productos terminados o semiterminados, los enajenados, así como los destinados a donación o, en su caso, destrucción.

Fundamento legal: Art. 33 apartado B fracción X RCFF.

Quienes importen mercancías deberán cumplir, sin perjuicio de las demás obligaciones previstas por esta Ley, con las siguientes:

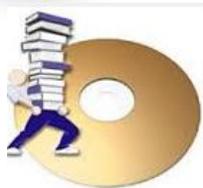
I. Llevar los sistemas de control de inventarios en forma automatizada, que mantengan en todo momento el registro actualizado de los datos de control de las mercancías de comercio exterior, mismos que deberán estar a disposición de la autoridad aduanera.

Fundamento: Artículo 59 fracción I LA.

Identificar.

Reconocer si una persona o cosa es la misma que se supone o se busca.

Fuente: *Diccionario de la lengua Española.*



Registros o asientos contables.

Plasmarse en idioma español y consignar los valores en moneda nacional.

Cuando la información de los comprobantes fiscales o de los datos y documentación que integran la contabilidad estén en idioma distinto al español, o los valores se consignen en moneda extranjera, deberán acompañarse de la traducción correspondiente y señalar el tipo de cambio utilizado por cada operación.

Fundamento legal: Art. 33 apartado B fracción XI RCFE.

Contabilidad en idioma distinto al español

2.8.1.3. RMF2017 Para los efectos de los artículos 28 del CFF y 33, Apartado B, fracción XI de su Reglamento, los contribuyentes podrán llevar la documentación que integra su contabilidad, incluida la documentación comprobatoria que ampare operaciones realizadas, en idioma distinto al español. En este caso, las autoridades fiscales, podrán solicitar su traducción por perito traductor autorizado por autoridad competente para tal efecto.

Tratándose de solicitudes de devolución y avisos de compensación, la documentación comprobatoria en idioma distinto al español, que ampare las operaciones de los contribuyentes deberá acompañarse de su correspondiente traducción al idioma español por perito traductor autorizado por autoridad competente para tal efecto.

CFF 28, RCFE 33



Registros o asientos
contables.

Establecer por centro de costos, identificando las operaciones, actos o actividades de cada sucursal o establecimiento, incluyendo aquéllos que se localicen en el extranjero.

Fundamento legal: Art. 33 apartado B fracción XII RCFF.

Departamento

Cada una de las partes en que se divide un territorio cualquiera, un edificio, un vehículo, una caja, etc.

Fuente: *Diccionario de la lengua Española.*



Señalar la fecha de realización de la operación, acto o actividad, su descripción o concepto, la cantidad o unidad de medida en su caso, la forma de pago de la operación, acto o actividad, especificando si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago o de extinción de dicha obligación, según corresponda.

Tratándose de operaciones a crédito, a plazos o en parcialidades, por cada pago o abono que se reciba o se realice, incluyendo el anticipo o enganche según corresponda. Además de lo señalado en el párrafo anterior, deberán registrar el monto del pago, precisando si se efectúa en efectivo, transferencia interbancaria de fondos, cheque nominativo para abono en cuenta, tarjeta de débito, crédito o de servicios, monedero electrónico o por cualquier otro medio. Cuando el pago se realice en especie o permuta, deberá indicarse el tipo de bien o servicio otorgado como contraprestación y su valor.

Fundamento legal: Art. 33 apartado B fracción XIII RCFF.

Opción

Cuando no se cuente con la información que permita identificar el medio de pago, se podrá incorporar en los registros la expresión "NA", en lugar de señalar la forma de pago a que se refieren el artículo 33, Apartado B, fracciones III y XIII del Reglamento del CFF, sin especificar si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago o de extinción de dicha obligación, según corresponda.

Fundamento legal: Regla 2.8.1.17 fracción III RMF2015
Regla 2.8.1.18 fracción III RMF2017

Campo	Documento técnico 2016	Documento técnico 2017	Reglamento CFF
Cheque	Nodo opcional para relacionar el detalle de los cheques que integran la póliza. Se convierte en requerido cuando exista una salida de recursos, que involucre este método de pago de la obligación contraída por parte del contribuyente que envía los datos	Nodo opcional para relacionar el detalle de los cheques que integran la póliza. Se convierte en requerido cuando exista una salida o entrada de recursos , que involucre este método de pago o cobro de la obligación contraída por parte del contribuyente que envía los datos	Señalar la fecha de realización de la operación, acto o actividad, su descripción o concepto, la cantidad o unidad de medida en su caso, la forma de pago de la operación, acto o actividad, especificando si fue de contado, a crédito, a plazos o en parcialidades, y el medio de pago o de extinción de dicha obligación, según corresponda.
Transferencia	Nodo opcional para relacionar el detalle de las transferencias bancarias que integran la póliza. Se convierte en requerido cuando exista una salida de recursos que involucre este método de pago por parte del contribuyente que envía los datos. Además se convierte en requerido cuando se realicen transacciones, entre las cuentas propias del contribuyente.	Nodo opcional para relacionar el detalle de las transferencias bancarias que integran la póliza. Se convierte en requerido cuando exista una salida o entrada de recursos que involucre este método de pago o cobro por parte del contribuyente que envía los datos. Además se convierte en requerido cuando se realicen transacciones, entre las cuentas propias del contribuyente.	Tratándose de operaciones a crédito, a plazos o en parcialidades, por cada pago o abono que se reciba o se realice, incluyendo el anticipo o enganche según corresponda. Además de lo señalado en el párrafo anterior, deberán registrar el monto del pago, precisando si se efectúa en efectivo, transferencia interbancaria de fondos, cheque nominativo para abono en cuenta, tarjeta de débito, crédito o de servicios, monedero electrónico o por cualquier otro medio. Cuando el pago se realice en especie o permuta, deberá indicarse el tipo de bien o servicio otorgado como contraprestación y su valor.
Otro método de pago	Nodo opcional para relacionar otros métodos de pago de la transacción. Se convierte en requerido cuando la transacción involucra un método de pago diverso a cheque y/o transferencia.	Nodo opcional para relacionar otros métodos de pago o cobro de la transacción. Se convierte en requerido cuando la transacción involucra un método de pago o cobro diverso a cheque y/o transferencia.	Fundamento: Artículo 33 apartado B fracción XIII RCFE.



H. CATÁLOGO DE MÉTODOS DE PAGO.

El catálogo de métodos de pago se utiliza al momento de realizar su registro contable con los diferentes métodos de pago.

H. Catálogo de métodos de pago.

H.- Catálogo de método de pago.	
Clave	Concepto
01	Efectivo
02	Cheque
03	Transferencia
04	Tarjetas de crédito
05	Monederos electrónicos
06	Dinero electrónico
07	Tarjetas digitales
08	Vales de despensa
09	Bienes
10	Servicio
11	Por cuenta de tercero
12	Dación en pago
13	Pago por subrogación
14	Pago por consignación
15	Condonación
16	Cancelación
17	Compensación
98	"NA"
99	Otros



Registros o asientos
contables.

Permitir la identificación de los depósitos y retiros en las cuentas bancarias abiertas a nombre del contribuyente y conciliarse contra las operaciones realizadas y su documentación soporte, como son los estados de cuenta emitidos por las entidades financieras.

Fundamento legal: Art. 33 apartado B fracción XIV RCFE.



Tipo de movimiento	Momento de su contabilización	Analítico I	Descriptivo II	Relacionar III	Identificación del inventario. IV
Compra	Por devengado NIF A-2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
Gasto	Por devengado NIF A-2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Nomina	Por devengado NIF A-2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Ventas	Por devengado NIF A-2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notas de cargo	Por devengado NIF A-2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notas de crédito	Por devengado NIF A-2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Prestamos	Por devengado NIF A-2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Impuestos	Por devengado NIF A-2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Tipo de póliza a utilizar: Diario



Registros contables en cuentas de orden



Requisitos de las deducciones para efectos fiscales

Personas morales titulo II LISR	Persona física actividad empresarial y profesional	Persona física arrendamiento de inmuebles.
<p>27 LSIR.- Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>IV. Estar debidamente registradas en contabilidad y que sean restadas una sola vez.</p>	<p>105 LISR.- Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes:</p> <p>Último párrafo Para los efectos de esta Sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XXI de esta Ley.</p>	<p>147 LISR.- Las deducciones autorizadas en este Título para las personas físicas que obtengan ingresos de los Capítulos III, IV y V de este Título, deberán reunir los siguientes requisitos:</p> <p>V. Que estén debidamente registradas en contabilidad.</p>

244.- Para efectos del artículo 147, fracción V de la Ley, se entenderá que se cumple con el requisito de que las deducciones estén debidamente registradas en contabilidad inclusive cuando se lleven en cuentas de orden.

Al establecer como requisito de las deducciones que deben de encontrarse debidamente registradas en contabilidad estaremos a lo siguiente respecto al registro en cuentas de orden:

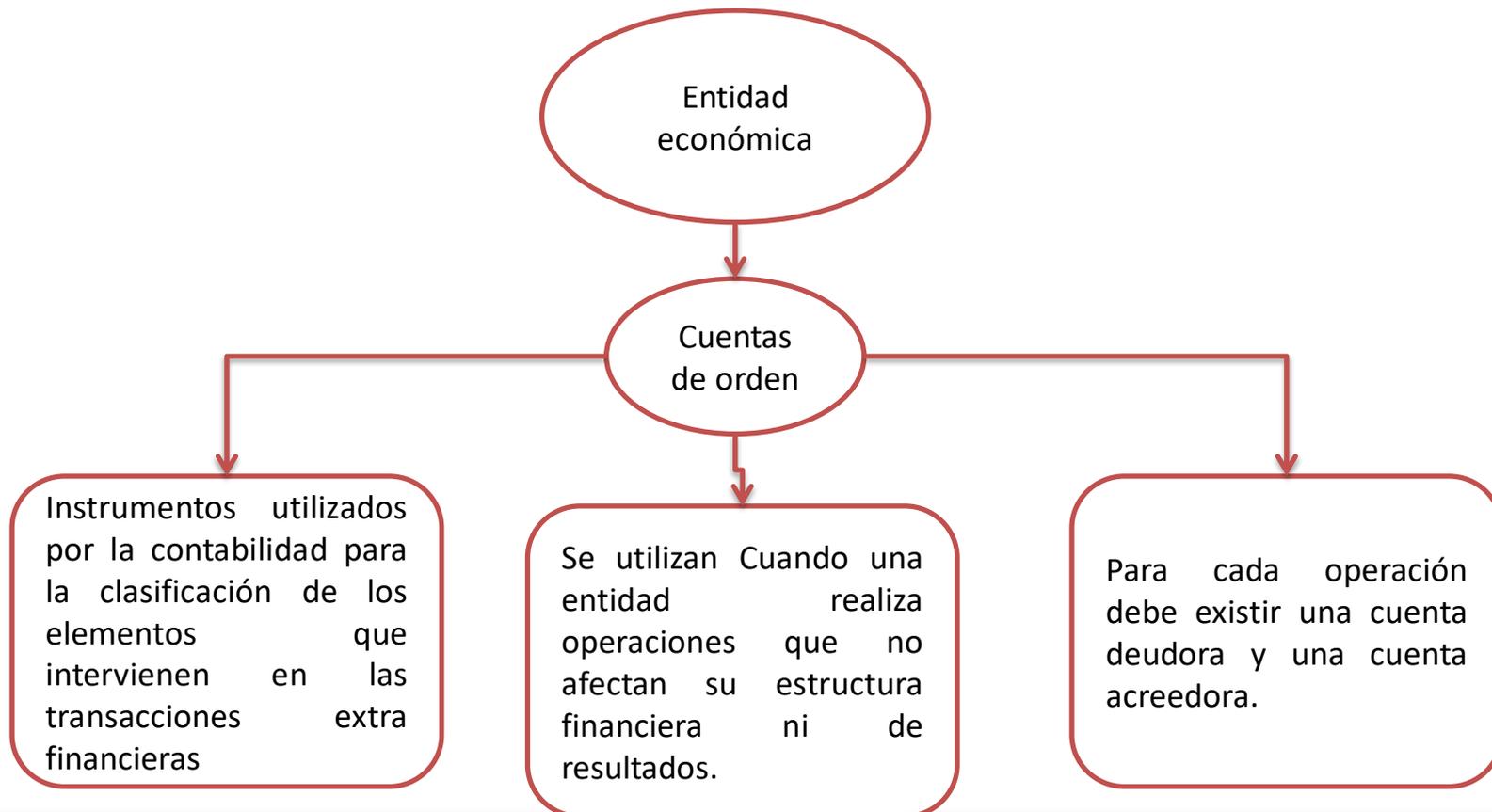
Personas morales titulo II LISR.	Persona física actividad empresarial y profesional.	Persona física arrendamiento de inmuebles.
El costo de lo vendido (cuando varia respecto al contable)	Las compras y gastos (controlando el flujo de efectivo)	Los gastos controlados x flujo de efectivo)
La deducción de inversiones (debido a que la contable y la fiscal no son las mismas)	Deducción de inversiones (fiscal)	Deducción de inversiones
Pérdidas por caso fortuito o fuerza mayor (la fiscal)		
Pérdida en venta de activo fijo (la fiscal)	Pérdida en venta de activo fijo (la fiscal)	Pérdida en venta de activo fijo.
Ajuste anual por inflación deducible		

Artículo 44 RLISR.- Para efectos del artículo 27, fracción IV de la Ley, se entenderá que se cumple con el requisito de que las deducciones estén debidamente registradas en contabilidad inclusive cuando se lleven en cuentas de orden.

Artículo 244 RLISR.- Para efectos del artículo 147, fracción V de la Ley, se entenderá que se cumple con el requisito de que las deducciones estén debidamente registradas en contabilidad inclusive cuando se lleven en cuentas de orden.

Cuentas de orden

Cuentas de orden, son aquellas que se abren para registrar un movimiento de valores, cuando este no afecta o modifica el balance de la empresa, pero cuya incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control en general sobre aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan o no presentarse en lo futuro.



ESTABLECIMIENTO DE LAS CUENTAS DE ORDEN.

En vista de que las cuentas de orden se llevan dentro de un sistema de partida doble, se deben abrir siempre en grupos de cuando menos de dos, siendo la una correlativa de la otra y debiendo tener forzosamente movimientos y saldos compensados en todo momento.

El saldo de una será siempre deudor y el de la correlativa, acreedor por igual cantidad.

De hecho es una característica invariable de las cuentas de orden, el que se establezcan en grupos de dos, por lo que siempre habrá una cuenta de orden deudora y otra acreedora, a la cual también se le puede llamar “contra cuenta”.

Para registrar determinada clase de operaciones a veces se requiere la apertura de mas de dos cuentas de orden en un grupo; pero aún en estos casos, entre las cuentas que se abran, existirá el movimiento compensado, así como igualdad de saldos, aun cuando de naturaleza contraria.



Ejemplo:

Procederemos al registro del ajuste anual por inflación deducible correspondiente al ejercicio de 2016

Promedio anual de los créditos	6,409,065.37
Menos:	
Promedio anual de las deudas	<u>3,415,544.56</u>
Diferencia	2,993,520.80
Por:	
F.A.A.	<u>0.0397</u>
Ajuste anual por inflación deducible	118,963.74

No. De cta.	Cuenta	Cargo	Abono
9000-000-000	Deducciones fiscales		
9000-001-000	Ajuste anual por inflación deducible	118,963.74	
9001-000-000	Inflación deducible ajuste anual		118,963.74



De acuerdo con la regla 2.8.1.6 fracción II RMF2016, también se tiene que registrar los ingresos fiscales no contables, en cuentas de orden, por ejemplo:

Ajuste anual por inflación acumulable (solo personas morales titulo II LISR)

Ganancia en venta de activo fijo (fiscal)



Aprendiendo a leer el XML



```
<cfdi:Comprobante xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3" xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Version="3.3" Serie="AB" Folio="207642" Fecha="2018-01-05T09:55:19" Sello="kvYBG04WCIIdVbwI8vZbUlofr+22yIXu6+PSynHHobjyDZd6EKzOQx9PoDwwMVqoSpu/WGTFimIaHNyb0ss62nRN3yL8dgrFvNlKyyc6ENTthXnhZyM9rt2LlxUZ65gw23IyDbOfK/LnX5eKWAm5Z1q5DZ3f+Hx81iKW6XNuc9sk=" FormaPago="03" NoCertificado="0000100000304176817" Certificado="MIEsTCCA5mgAwIBAgIUwMDAwMDAwMDAwMDQxNzY4MTcwDQYJKoZIhvcNAQEFBQAwggGKMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbcBTZXJ2aWVpbyBkZSBBZG1pbm1zdHJhY2Ns24gVHJpYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwmU2VydmljaW8gZGUgQWRk SubTotal="87407.48" Moneda="MXN" Total="87407.48" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PUE" LugarExpedicion="11000">...</cfdi:Comprobante>
```

Nodo comprobante

- Versión del comprobante. 3.3 artículo 29-A fracción IX CFF
- Serie y folio.- Campos opcionales solo para control interno
- Fecha.- Corresponde a la fecha en que se emite el comprobante, artículo 29-A fracciones III.
- Sello y número de certificado.- Es el certificado de sello digital, artículo 29 fracción IV y artículo 29-A fracción II CFF.
- Forma de pago.- Es la forma de cómo se realizó el pago, artículo 29-A fracción VII inciso c) CFF.
- Condiciones de pago.- Se refiere a las condiciones de pagos establecidas con el cliente, es un campo condicional, artículo 29-A fracción IX CFF.
- Subtotal, descuento, moneda, tipo de cambio, total y tipo de comprobante. Artículo 29-A fracción IX CFF.
- Método de pago.- Se refiere a si la operación se realiza en una sola exhibición o en parcialidades, artículo 29-A fracción VII incisos a y b CFF.
- Lugar de expedición.- Se utiliza el código postal de donde se efectúa la venta, artículo 29-A fracciones III y IX CFF, regla 2.7.1.32 RMF2018
- Confirmación.- Atributo condicional para registrar la clave de confirmación que entregue el PAC para expedir el comprobante con importes grandes, con un tipo de cambio fuera del rango establecido o con ambos casos. Es requerido cuando se registra un tipo de cambio o un total fuera del rango establecido, artículo 29-A fracción IX CFF.



Nombre del elemento	Campos que lo integran (atributos)	Ejemplo llenado
Comprobante	Versión del comprobante. 3.3 artículo 29-A fracción IX CFF	Version="3.3"
	Serie y folio.- Campos opcionales solo para control interno	Serie="AB" Folio="207642"
	Fecha.- Corresponde a la fecha en que se emite el comprobante, artículo 29-A fracciones III.	"2018-01-05T09:55:19"
	Sello y número de certificado.- Es el certificado de sello digital, artículo 29 fracción IV y artículo 29-A fracción II CFF.	NoCertificado="0000100000 0304176817"
	Lugar de expedición.- Se utiliza el código postal de donde se efectúa la venta, artículo 29-A fracciones III y IX CFF, regla 2.7.1.32 RMF2018	LugarExpedicion="07620"
	Forma de pago.- Es la forma de cómo se realizó el pago, artículo 29-A fracción VII inciso c) CFF.	FormaPago="99"
	Método de pago.- Se refiere a si la operación se realiza en una sola exhibición o en parcialidades, artículo 29-A fracción VII incisos a y b CFF.	MetodoPago="PPD"
	Subtotal, descuento, moneda, tipo de cambio, total y tipo de comprobante. Artículo 29-A fracción IX CFF.	SubTotal="8840.00" Moneda="MXN" TipoCambio="1" Total="10254.40" TipoDeComprobante="I"



En el nodo comprobante, encontramos los campos generales del CFDI, es decir los primeros campos que llenamos.

<cfdi:Comprobante xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3 http://www.sat.gob.mx/sitio_internet/cfd/3/cfdv33.xsd" Version="3.3" Serie="A" Folio="139" Fecha="2018-04-02T10:49:00"
Sello="POreGf6FoXlamtW9G5+/sdh3qe5oxv5NjDanC331OqqoOC17IZX7fp1H6kpyDOQIAZk8FDbiYiPiTFy8ocW/GUIZ9aX42uFVuDLOKvxZbbZilbFy4oxFh8CKSEo
/zkJaqYsDJDNZ8QtJPdFGnjt1pw3r9FgZPR5ZLJo+C0aea9Au7ys1rjPEIfyeQsEiSocg1QtBpjYvi7j9QrEERj5AAQFMsd36kp9aW8yuCdb15LUa43YVZIH6pEyQbijrp7Fm/sxWV/KLaXoHzfH0iQu9E3I0
/W7a5ysFPw03bsR7pONqMHisTOxDZuROEj4OnpwPjEWSjw==" FormaPago="99" NoCertificado="00001000000408556085"
Certificado="MIIGZTCCBE2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MDg1NTYwODUwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQQDDC9BLkMuIGRlbCBTZXJ2aWNpbyBkZSBBZG1p
/AV2kz6nTC1IZpwpj896ag3cvNc5eVs7/4VSj7mTqZJZdIZqQVzCNAJw0PzbmW13IWP0QW6S7IZ86nWat/vZ6aXjVoD2QqPUCAwEAAaMdBswDAYDVR0TAQH
/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCBsAwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAEMMMr5T6Zpha3BkppYkXsUzEF7wbM4isz68Vj3aapcJ4Rm3D1ccG2tCEdHwOkbfm51OUVeBEZnyeWHuT4C1F9A/Au
/7IK2DF3D+PrOTnjCIHKzmsViWi5KHPD3Fon718Kn2n7zmv0oupcO1L/EljbPr4QPAXTGk17+8//V+REmrrK38y7IS3xbFVLOwc8gNG62S0kQ0GFHej8jZGowGrg70TCuGTE17jj4OanLjikDH/x464N
/KgyzdmsiBQjCfvkOQUQ/dCKMOBAsn+tGvxf+ObJ5OiqpcTepIavE7I4yQ9eTMP9QKwa5EY8ZLHzkYtyD7u5ZBoLYK4dPupeHsUH00Re.MWrw6x3iUsMyp9IA2FbRRPVXldWLFcydbQ2neNRQIt
/k26rwo+PS9MrwaHxhW8+YW2E8xjYYdSBpBrv190oIo
/jfm6zq4vZ2EFd3ptAXv4ROgdb+tLhm1KYbGTvUr3prhML4Y9blZv1DiTiWQeCZyYIUbSVAY9F1xIqhlIOYLUnuPWTL9ryet8de32CSfWaJwcaOT7W2gCYYeGVwPYwQNadFwdWC6MwMky/6e
SubTotal="8840.00" Moneda="MXN" TipoCambio="1" Total="10254.40" TipoDeComprobante="I" MetodoPago="PPD" LugarExpedicion="07620"></cfdi:Comprobante>

**Comprobante**

Fecha y hora de expedición
(obligatorio)

Folio (opcional)

Forma de pago (condicional)

Condiciones de pago

Lugar de expedición
(obligatorio)

Moneda (obligatorio)

Método de pago

Tipo de comprobante

Serie (opcional)

Tipo de cambio (obligatorio)

Confirmación

Apéndice 2 Clasificación de los tipos de CFDI

Tipos de comprobantes:

1. **Comprobante de Ingreso.**- Se emiten por los ingresos que obtienen los contribuyentes, ejemplo: prestación de servicios, arrendamiento, honorarios, donativos recibidos, enajenación de bienes y mercancías, incluyendo la enajenación que se realiza en operaciones de comercio exterior, etc.
2. **Comprobante de Egreso.**- Amparan devoluciones, descuentos y bonificaciones para efectos de deducibilidad y también puede utilizarse para corregir o restar un comprobante de ingresos en cuanto a los montos que documenta, como la aplicación de anticipos. Este comprobante es conocido como nota de crédito.
3. **Comprobante de Traslado.**- Sirve para acreditar la tenencia o posesión legal de las mercancías objeto del transporte durante su trayecto.



Elemento CfdiRelacionado .

CFDI relacionados

Tipo de relación (Obligatorio)

UUID (Obligatorio)

Este nodo se puede ubicar por el nombre de su etiqueta CfdiRelacionados

-  `<cfdi:CfdiRelacionados TipoRelacion="01">
 <cfdi:CfdiRelacionado UUID="FBE1500E-7C47-4E39-97A7-77E2CBE8522F"/>
</cfdi:CfdiRelacionados>`



Elemento emisor

Campo	Uso	Datos
RFC	Requerido	
Nombre	Opcional	
Régimen fiscal	Requerido	

Datos de la persona que emite el
CFDI.

Emisor Rfc="LKA070406584" Nombre="LADU KAL PRIVADA S.A. DE C.V." RegimenFiscal="601"

Este nodo se puede ubicar por el nombre de su
etiqueta Emisor

`<cfdi:Emisor Rfc= [] Nombre=' [] ' RegimenFiscal="601"/>`



Elemento Receptor.

Datos del receptor

RFC (obligatorio)

Nombre o razón social (opcional)

Residencia fiscal:

No. de registro de identidad fiscal

Uso del CFDI

Este nodo se puede ubicar por el nombre de su etiqueta Receptor.

 `<cfdi:Receptor Rfc=[REDACTED] Nombre=[REDACTED] UsoCFDI="G03"/>`



Elemento Concepto.

Conceptos (datos generales del comprobante)

Clave de producto o servicio

(Obligatorio)

Cantidad (Obligatorio)

Unidad (Opcional)

Clave de unidad (Obligatorio)

H87

No. De identificación (Opcional)

Descripción (Obligatorio)

Valor unitario (Obligatorio)

Importe (Obligatorio)

0.00

Descuento (Opcional)

Este nodo se puede ubicar por el nombre de su etiqueta Concepto

-<cfdi:Conceptos>

-<cfdi:Concepto ClaveProdServ="92121504" NoIdentificacion="JESUS" Cantidad="1" ClaveUnidad="E48" Unidad="Unidad de servicio" Descripcion="GUARDIA DE SEGURIDAD" ValorUnitario="8840.00" Importe="8840.00">



Elemento Concepto-Impuestos trasladados

Impuestos trasladados

Base(Obligatorio)

Impuesto (Obligatorio)

Tipo factor (Obligatorio)

Tasa o cuota (condicional)

Importe (Condicional)

```
<cfdi:Conceptos>
```

```
- <cfdi:Concepto Importe="2591.56" ValorUnitario="2591.56" Descripcion="404 ENTREGA CENTRALIZADA WMEX-DESCTO.GEN" Unidad="No aplica" ClaveUnidad="ACT" Cantidad="1" ClaveProdServ="84111506">
```

```
- <cfdi:Impuestos>
```

```
- <cfdi:Traslados>
```

```
<cfdi:Traslado Importe="686.7634" TasaOCuota="0.265000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="003" Base="2591.56"/>
```

```
<cfdi:Traslado Importe="524.531744" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="3278.3234"/>
```

```
</cfdi:Traslados>
```

```
</cfdi:Impuestos>
```

```
</cfdi:Concepto>
```

```
</cfdi:Conceptos>
```



Elemento Concepto-Impuestos Retenidos

Impuestos retenidos

Base(Obligatorio) Impuesto (Obligatorio) Tipo factor (Obligatorio) Tasa o cuota (Obligatorio) Importe (Obligatorio) 

```
- <cfdi:Conceptos>
```

```
- <cfdi:Concepto Importe="33450.00" ValorUnitario="33450.00" Descripcion="SERVICIOS ADMINISTRATIVOS CONTABLES MARZO 2018" Unidad="UNIDAD DE SERVICIO" ClaveUnidad="E48" Cantidad="1" ClaveProdServ="84111500">
```

```
- <cfdi:Impuestos>
```

```
- <cfdi:Traslados>
```

```
<cfdi:Traslado Importe="5352.00" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="33450.00"/>
```

```
</cfdi:Traslados>
```

```
- <cfdi:Retenciones>
```

```
<cfdi:Retencion Importe="3345.00" TasaOCuota="0.100000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="001" Base="33450.00"/>
```

```
<cfdi:Retencion Importe="3569.12" TasaOCuota="0.106700" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002" Base="33450.00"/>
```

```
</cfdi:Retenciones>
```

```
</cfdi:Impuestos>
```

```
</cfdi:Concepto>
```

```
</cfdi:Conceptos>
```



Ejemplos



Se realiza la venta y entrega de mercancía.

El cliente recibe la mercancía y firma de recibido

El registro contable se realiza a la cuenta de CLIENTES, VENTAS, IMPUESTOS TRASLADADOS POR COBRAR.

Se emite un CFDI a solicitud del cliente para trámite de pago

La entrega de la mercancía no se realiza en el mes de la emisión del CFDI, pero el cliente solicita no se cancele, ya que el pago saldrá en el mes siguiente.

El registro contable lo realizaremos en cuentas de orden.

Cargo: Venta solo en CFDI
Abono: CFDI solo en venta



Registro contable de una venta



**Entrega de mercancía con
orden de compra en mayo
y CFDI emitido en junio**



La Tomadora, S.A. de C.V.

ORDEN DE COMPRA

[Dirección]
 [Dirección 2]
 [Ciudad, código postal]
 [Teléfono]
 [Fax]

Emitido para:

La Distribuidora, S.A. de C.V.
 [Dirección]
 [Dirección 2]
 [Ciudad, código postal]
 [Teléfono]

Fecha: 23/05/2018
Autorizado por:
Transporte:
A la atención de:
No. de orden 12659

DESCRIPCIÓN	PRECIO
10 cajas de tequila de 950 ml caja con 12 botellas c/u	\$12,690.00
50 cajas de brandy de 1 L con 6 botellas cada una	\$45,980.00
Subtotal	\$58,670.00
IEPS 53%	\$31,095.10
IVA 16%	\$14,362.42
Total	\$104,127.52



Póliza de diario

Tipo de póliza **Número de póliza** **Fecha**

Concepto

No. de cuenta	Cuenta	Concepto	Debe	Haber
110-001-065	La Distribuidora, S.A. de C.V.	Ventas del día 23/05/2018 orden de compra 12659	104,127.52	
400-001-000	Bebidas alcohólicas IEPS 53%, IVA 16%	Ventas del día 23/05/2018 orden de compra 12659		58,670.00
2130-001-000	IEPS trasladado pendiente de cobro	Ventas del día 23/05/2018 orden de compra 12659		31,095.10
2132-001-000	IVA trasladado pendiente de cobro	Ventas del día 23/05/2018 orden de compra 12659		14,362.42
		Sumas iguales	104,127.52	104,127.52

Control de inventario tequila

Asignación de costo (costo promedio)

FECHA	COMPRAS			VENTAS			SALDOS			Acumulado	
	Cantidad	Costo Unidad	Costo Total	Cantidad	Costo Unidad	Costo Total	Cantidad	Costo Unidad	Costo Total	Existencia	Costo
01/05/2018							120	845.00	101,400.00	120	101,400.00
23/05/2018				10	845.00	8,450.00	-10	845.00	-8,450.00	110	92,950.00
31/05/2018										110	92,950.00

Costo de ventas tequila 8,450.00

Control de inventario Brandy

Asignación de costo (costo promedio)

FECHA	COMPRAS			VENTAS			SALDOS			Acumulado	
	Cantidad	Costo Unidad	Costo Total	Cantidad	Costo Unidad	Costo Total	Cantidad	Costo Unidad	Costo Total	Existencia	Costo
01/05/2018							6	900.00	5,400.00	6	5,400.00
01/05/2018	30	835.00	25,050.00				30	835.00	25,050.00	36	30,450.00
10/05/2018	50	912.00	45,600.00				50	912.00	45,600.00	86	76,050.00
23/05/2018				50	884.30	44,215.12	-50	884.30	-44,215.12	36	31,834.88
31/05/2018										36	31,834.88

Costo de ventas brandy 44,215.12



Póliza de diario

Tipo de póliza **Número de póliza** **Fecha**

Concepto

No. de cuenta	Cuenta	Concepto	Debe	Haber
110-001-065	La Distribuidora, S.A. de C.V.	Ventas del día 23/05/2018 orden de compra 12659	104,127.52	
400-001-000	Bebidas alcohólicas IEPS 53%, IVA 16%	Ventas del día 23/05/2018 orden de compra 12659		58,670.00
230-001-000	IEPS trasladado pendiente de cobro	Ventas del día 23/05/2018 orden de compra 12659		31,095.10
232-001-000	IVA trasladado pendiente de cobro	Ventas del día 23/05/2018 orden de compra 12659		14,362.42
500-001-000	Costo de ventas	Ventas del día 23/05/2018 orden de compra 12659	52,665.12	
115-001-000	Inventario	Ventas del día 23/05/2018 orden de compra 12659		52,665.12
Sumas iguales			104,127.52	104,127.52



Registro de ventas con CFDI



Lugar fecha y hora de emisión:

06760, 2018-01-02T17:15:30

Tipo:

|

Folio Fiscal:

BDF75F96-D6D6-445E-B9D8-03B196C7CF2A

Conceptos:

Cant.	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	XBX	V. TINTO 750ml. M de C 6 Bts	\$1,147.99	\$1,147.99

Impuestos trasladados		
TIPO	TASA	\$
002	0.160000	\$183.68

Impuestos retenidos	
TIPO	\$

General	
SUBTOTAL	\$1,147.99
DESCUENTO	\$0.00
TRASLADADOS	\$183.68
RETENIDOS	\$0.00
TOTAL (MXN)	\$1,331.67

Tipo de pago:

99

Características del pago:

PPD



Póliza de diario

Tipo de póliza Número de póliza Fecha

Concepto

No. de cuenta	Cuenta	Concepto	Debe	Haber
110-001-065	La Distribuidora, S.A. de C.V.	Ventas del día 23/05/2018	1,331.67	
400-001-000	Bebidas alcohólicas IEPS 26.5%, IVA 16%	Ventas del día 23/05/2018		907.50
2130-001-000	IEPS trasladado pendiente de cobro	Ventas del día 23/05/2018		240.49
2132-001-000	IVA trasladado pendiente de cobro	Ventas del día 23/05/2018		183.68
Sumas iguales			1,331.67	1,331.67

UUID_CFDI	RFC	Monto total	Moneda	T.C.
BDF75F96-D6D6-445E-B9D8-03B196C7CF2A	PLV130924GF5	1,331.67		

Conceptos:

Cant.	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	XBX	V. TINTO 750ml. M de C 6 Bts	\$1,147.99	\$1,147.99

Impuestos trasladados			Impuestos retenidos		General	
TIPO	TASA	\$	TIPO	\$		
002	0.160000	\$183.68			SUBTOTAL	\$1,147.99
					DESCUENTO	\$0.00
					TRASLADADOS	\$183.68
					RETENIDOS	\$0.00
					TOTAL (MXN)	\$1,331.67

Tipo de pago: Características del pago:



Registro contable N/C


Conceptos:

Cant.	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	LTR	V. BCO. VERDEJO 750ml. MdeC 12Bts	\$1,235.00	\$1,235.00
13	LTR	V. TINTO 750 ml. M de C 12 Bts	\$1,815.00	\$23,595.00
1	XBX	V. TINTO RIVAREY 750ml. M de C 6 Bts	\$595.00	\$595.00
2	XBX	V. TINTO 375ml. M de C. 12 Bts	\$995.00	\$1,990.00

Impuestos trasladados			Impuestos retenidos		General	
TIPO	TASA	\$	TIPO	\$		
003	0.265000	\$7,264.98			SUBTOTAL	\$27,415.00
002	0.160000	\$5,548.80			DESCUENTO	\$0.00
					TRASLADADOS	\$12,813.78
					RETENIDOS	\$0.00
					TOTAL (MXN)	\$40,228.78



Póliza de diario

Tipo de póliza Número de póliza Fecha

Concepto

No. de cuenta	Cuenta	Concepto	Debe	Haber
410-001-000	Devoluciones, descuentos y bonificaciones	Registro notas de crédito 23/05/2018	27,415.00	
230-001-000	IEPS trasladado pendiente de cobro	Registro notas de crédito 23/05/2018	7,264.98	
232-001-000	IVA trasladado pendiente de cobro	Registro notas de crédito 23/05/2018	5,548.80	
110-001-065	La Distribuidora, S.A. de C.V.	Registro notas de crédito 23/05/2018		40,228.78
		Sumas iguales	40,228.78	40,228.78

UUID_CFDI	RFC	Monto total	Moneda	T.C.
-----------	-----	-------------	--------	------

F325BDE2-900C-42A5-8EA9-C29D2F4F2C70 PLV130924GF5 40,228.78

Conceptos:

Cant.	Unidad	Descripción	P. Unitario	Importe
1	LTR	V. BCO. VERDEJO 750ml. MdeC 12Bts	\$1,235.00	\$1,235.00
13	LTR	V. TINTO 750 ml. M de C 12 Bts	\$1,815.00	\$23,595.00
1	XBX	V. TINTO RIVAREY 750ml. M de C 6 Bts	\$595.00	\$595.00
2	XBX	V. TINTO 375ml. M de C. 12 Bts	\$995.00	\$1,990.00

Impuestos trasladados			Impuestos retenidos		General	
TIPO	TASA	\$	TIPO	\$		
003	0.265000	\$7,264.98			SUBTOTAL	\$27,415.00
002	0.160000	\$5,548.80			DESCUENTO	\$0.00
					TRASLADADOS	\$12,813.78
					RETENIDOS	\$0.00
					TOTAL (MXN)	\$40,228.78



Registro nómina

**Póliza de diario**

Tipo de póliza No. De póliza Fecha

Concepto

No. Cta.	Cuenta	Concepto	Debe	Haber	UUID	RFC	Monto	Moneda	T.C.
		Gastos generales							
		Sueldos y salarios	300,000.00		Folio fiscal	Cada trabajador	357,300.00		
		T.E.	12,000.00						
		Bono de productividad	40,000.00						
		Despensa	35,000.00						
		Fondo de ahorro	38,000.00						
		Retención de ISR sueldos y salarios		12,000.00					
		Retención de IMSS		8,700.00					
		Crédito INFONAVIT		9,000.00					
		Fondo de ahorro		38,000.00					
		Acreeedores div.		357,300.00					



www.imefi.com

Tipo de póliza No. De póliza Fecha

Concepto

No. Cta.	Cuenta	Concepto	Debe	Haber
		Acreeedores div.	357,300.00	
		Bancos		322,300.00
		Anticipo a proveedores		35,000.00

Datos que van en la cuenta de bancos

Cuenta origen	Banco origen nacional	Banco origen extranjero	Cuenta destino	Banco destino nacional	Banco destino extranjero	Fecha	Beneficiario	RFC	Monto	Moneda	T.C.
87654012			987654012			30/04/2018	BBVA	XAXX01010100 0	322,300.00		

Datos que van en la cuenta de acreedores diversos

Método de pago	Fecha	Beneficiario	RFC	Monto	Moneda	T.C.
99	30/04/2018	Proveedor	XAXX010101000	35,000.00		